

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 251, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo nº 209/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 209 de 2005, entre partes, de una como recurrente D. Antonio Custodio Blanco con Procurador D. Juan Carlos Bustillo Busalacchi y de otra Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta Extremadura, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 25 de febrero de 2005, por la que se impuso al hoy recurrente una sanción de 12.000 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 66.3.1 de la Ley 8/1998.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 251, de 10 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 209/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Custodio Blanco, debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 13 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2006-2007.*

Visto el Plan Anual de Capturas que el Servicio Forestal, Caza y Pesca emite a propuesta del Director Técnico de los espacios cinegéticos gestionados por esta Dirección General, y de acuerdo con lo estipulado en el Apartado II del Decreto 130/2000, publicado en el D.O.E. nº 65, de 6 de junio de 2000, se publica la oferta pública de caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura.

Las acciones cinegéticas previstas son las reflejadas en el Anexo I, que se resume en:

- 18 Monterías, que necesitan de 228 recovas, con un total de 720 puestos.
- 6 Recechos de Corzo.
- 16 Recechos de venado clase “A”.
- 5 Recechos de macho montés clase “A”.
- 5 Recechos de macho montés clase “B”.
- 10 Recechos de hembra de cabra montés.
- 15 Permisos de perdiz con reclamo, para 38 cazadores.

El número total de cazadores participantes por modalidad y terreno cinegético donde se desarrollarán las mismas, se refleja en el Anexo I que acompaña esta Resolución.

El periodo de solicitud para participar en las acciones cinegéticas ofertadas, de acuerdo con lo estipulado en el Apartado 6.b) del Decreto 130/2000, publicado en el D.O.E. nº 65, de 6 de junio de 2000, será durante el mes de febrero de 2006.

Mérida, a 16 de enero de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I  
OFERTA PÚBLICA DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2006/2007

	CAZA MAYOR												TOTAL										
	Corno en rececho			Ciervo en rececho A			Rececho M. montes A			Rececho M. montes B			Hembras de Cabra Montés			Montaña de ciervo y jabali.			Cazadores				
	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Nº Perm.	Local	Total	Local	Total			
R.R. Cijara				6	3	1	5	3	1	1	2	3	10	5	4	6	120	240	96	24	123	98	
R.R. La Sierra				6	3	1	5	3	1	1	2	3	10	5	4	1	120	240	96	24	10	8	
C.R. Matallanas	4	2	4	6	3	2	6									6	72	240	96	24	125	100	
C.R. Garganillas	2	1	2	2	1	1	2									1	12	40	20	16	40	22	
C.R. Valdecaballeros																3	48	120	60	48	120	60	
C.R. Cañamero																1	12	40	20	16	40	21	
Z.C.C. Sierra Utrera																1	12	40	20	16	40	20	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>228</b>	<b>720</b>	<b>360</b>	<b>288</b>	<b>72</b>	<b>381</b>

CAZA MENOR					
Perdiz con reclamo					
Nº Caz.	Nº Perm.		Cazadores		
	Local	Reg.	Local	Reg.	Total
C.R. Matallanas	4	2	2	2	4
C.R. Valdecaballeros	6	3	4	2	6
Z.C.C. Sierra Utrera	20	10	10	8	20
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>30</b>

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 777 de 30 de septiembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1212/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1212 de 2003, promovido por la procuradora Sra. Chamizo García en nombre y representación de Dicafercan, S.L., contra la Junta de Extremadura sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de agosto de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de abril de 2003, por la que se impuso una sanción de 3.005,06 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 777, de 30 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1212/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Dicafercan, S.L., contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos.”

Mérida, a 18 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
**JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ**